Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO[1] de R.V. INMOBILIARIA S.A. contra DANILO ANTONIO ANGEL LOPEZ y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00262-00**[2].

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada conforme a lo ordenado. En consecuencia, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se cumplieron los requisitos previsto en el Decreto 806 de 2020 relativos al envío de la demanda al convocado de manera física o electrónica y, si bien es cierto que la solicitud de medidas cautelares morigera ese requisito, la misma brilla por su ausencia, así se dejó sentado desde el mismo informe de presentación de la demanda que obra en el expediente digital, por lo que a la misma no puede darse el trámite de ley.

Notifíquese [3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 63 **hoy** 12 de agosto de 2020**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1535367245f66a1b757a640ea244bc07958acaec819e33c6852e266e43c0d5**
Documento generado en 10/08/2020 07:49:11 p.m.

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.